



Exp. 2026/ PES_01/004804

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, DISPOSICIÓN Y ABONO PROGRAMA 2403 PLANES MUNICIPALES DE JUVENTUD ANUALIDAD 2026

Visto que por Resolución de Presidencia nº 124 de fecha 18 de junio de 2025 con asistencia de la Junta de Gobierno se aprueba la regulación del proceso de concertación 2026 /2027 así como la convocatoria de los programas que conllevan transferencia de fondos a las entidades locales.

En concreto y respecto del programa que nos ocupa determina:

Programa	Denominación	Cuantía máxima estimada 2026-2027 €	Discriminado r (a efectos de BDNS)	Plazos de justificación establecidos anualmente para cada programa 2026 2027
2403	Planes Municipales de Juventud	200.000€	1 7 2 6 1 7 2 7	30 de abril del año posterior para el que se hubiere concertado

Visto que se publicó extracto de la convocatoria general de la Concertación Local 2026/ 2027 en el Boletín Oficial de la Provincia N° 2025035542 de 27 de junio de 2025 y se dio alta de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 840976.

Visto que en el mes de diciembre de 2025 se firman por los entes locales los Acuerdos de Concertación Local 2026 /2027 que fundamentan la propuesta de concesión del programa 2403.

Vistos documentos en virtud de consulta realizada en el progrma sicalwin y conforme a lo establecido en el art.42B) de las bases de ejecución del presupuesto, constar que se encuentran en mora de justificación, para la subvención que nos ocupa, las siguientes Entidades Locales: Albolote ,Güejar Sierra y Velez Benaudalla.

Vistos el artículo 42.b).5 de las bases de ejecución del presupuesto vigente y la Instrucción en materia de resoluciones de concesión relativas a la Concertación Local, aprobada mediante acuerdo n.º 73 adoptado en Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el 13 de abril de 2026.

Visto que conforme el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 42.5 de las bases de Ejecución del Presupuesto, se ha verificado, mediante consulta en la aplicación SICAL, que las siguientes entidades locales propuestas como beneficiarias figuran como deudoras por reintegro de subvenciones frente a esta diputación, al resultar en la misma derechos reconocidos pendientes de cobro:

- en la aplicación presupuestaria 38900:

- Albolote
- Güejar Sierra
- Velez Benaudalla

Código Seguro de Verificación	IV76TWY2AD55YWM4BUIHCD7TKE	Fecha	04/08/2026 11:14:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76TWY2AD55YWM4BUIHCD7TKE	Página	1/5





Vistos documentos contables RDs de fecha 12/05/2026 y 19/05/2026 correspondientes a los municipios de Pinos Puente y Santa Fe, respectivamente, de los cuales se desprenden estar dentro del plazo voluntario para proceder al abono del reintegro.

Visto.- El art. 13 4º bis de la Ley 5/2020, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía, establece que cuando las entidades locales sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes de programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a la Inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Visto que consta en su expediente informe propuesta del técnico responsable del programa en el que relaciona las entidades locales que han firmado el acuerdo de concertación y que tienen asignado el programa 2403.

Visto que consta informe jurídico de acuerdo con los criterios y procedimientos técnicos administrativos del programa, en el que se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como, que ninguna de las entidades locales propuestas como beneficiarias figura como deudora por reintegro de subvenciones frente a esta Diputación al no constar, derechos reconocidos pendientes de cobro en las aplicaciones presupuestarias 38900 y 68000. Respecto de esta asistencia económica, se ha comprobado, además, por el área gestora, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Concertación Local, (BOP nº 108 de 10 de junio de 2025), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes, y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de Presidencia de Nº 7296 de 27 de noviembre de 2025, **RESUELVO**:

Primero. – Aprobar, en ejecución de los Acuerdos de concertación 2026 – 2027, la relación de entidades locales beneficiarias de asistencia económica con cargo al Programa 2403 “Planes Municipales de Juventud” del centro gestor Juventud, adscrito a la Delegación Centros Sociales, Juventud y Mayores y autorizar y disponer el gasto del programa, por un importe de 75.323,80 euros, para el ejercicio 2026 y con cargo a la aplicación presupuestaria 222 23152 46200 detalladas en la tabla siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE 2026	Nº MOAD	APORT. ECO. DIPU. 2026	APORT. EL 2026	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA
ALBOLOTE	2026/ PES_01/000115	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
CANILES	2026/ PES_01/000119	9.750,00 €	3.250,00 €	13.000,00 €
CÚLLAR	2026/ PES_01/000122	9.375,00 €	3.125,00 €	12.500,00 €
CÚLLAR VEGA	2026/ PES_01/000116	4.900,00 €	2.100,00 €	7.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV76TWY2AD55YWM4BUIHCD7TKE	Fecha	04/08/2026 11:14:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76TWY2AD55YWM4BUIHCD7TKE	Página	2/5





DEIFONTES	2026/ PES_01/000117	4.800,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €
DÚRCAL	2026/ PES_01/000118	9.998,80 €	4.285,20 €	14.284,00 €
GÜÉJAR SIERRA	2026/ PES_01/000121	10.000,00 €	2.500,00 €	12.500,00 €
PELIGROS	2026/ PES_01/000127	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
PINOS PUENTE	2026/ PES_01/000128	7.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €
SANTA FE	2026/ PES_01/000130	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2026/ PES_01/000131	4.500,00 €	1.500,00 €	6.000,00 €

Segundo. - Conceder, autorizar y abonar a las entidades locales beneficiarias las cuantías concertadas, como pago anticipado de la asistencia económica del Programa 2403 "Planes Municipales de Juventud", por un importe total de 55.823,8€ con cargo a la misma aplicación presupuestaria y RC:

ENTIDAD CONTRATANTE 2026	Nº MOAD	APORT. ECO. DIPU. 2026	APORT. EL 2026	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA
CANILES	2026/ PES_01/000119	9.750,00 €	3.250,00 €	13.000,00 €
CÚLLAR	2026/ PES_01/000122	9.375,00 €	3.125,00 €	12.500,00 €
CÚLLAR VEGA	2026/ PES_01/000116	4.900,00 €	2.100,00 €	7.000,00 €
DEIFONTES	2026/ PES_01/000117	4.800,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €
DÚRCAL	2026/ PES_01/000118	9.998,80 €	4.285,20 €	14.284,00 €
PELIGROS	2026/ PES_01/000127	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
PINOS PUENTE	2026/ PES_01/000128	7.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €
SANTA FE	2026/ PES_01/000130	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €

Tercero. – Respecto de los municipios que se encuentran en mora de justificación y de conformidad con el art. 42B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una vez comprobada por el Área gestora que dichos municipios dejan de estar incursos en mora de justificación, se dictará Resolución acordando reconocer la Obligación y abonar el pago a los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV76TWY2AD55YWM4BUIHCD7TKE	Fecha	04/08/2026 11:14:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76TWY2AD55YWM4BUIHCD7TKE	Página	3/5





Cuarto.- El plazo de ejecución del programa será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto – Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. En todas las acciones, actividades y material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *“Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Centros Sociales, Juventud y Mayores”*. Respecto del material, se estampará la publicidad cuando el tamaño, cuantía y características del equipamiento lo permitan.

Sexto. - Justificación. – Las entidades locales beneficiarias tienen la obligación de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en el Programa 2403 concertado hasta el día 30 de abril de 2027, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada en el trámite Delegación de Centros Sociales, Juventud y Mayores.

Documentación preceptiva:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa de los gastos e ingresos de la actividad conforme al modelo del Anexo IV de las BEP.
- En el caso de que el importe de la subvención no se gaste en su totalidad, podrá procederse al ingreso voluntario de la parte no aplicada al siguiente número de cuenta: ES20 3023 0180 5251 0940 1108, aportando justificante del ingreso realizado, evitando así el inicio de un expediente de reintegro.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de publicidad.

Séptimo. – Modificación de la Resolución.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, no suponga un cambio de destino de la subvención ni se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la Entidad Local.

Dicha modificación se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 32, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. – Notificar a las entidades locales beneficiarias, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la

Código Seguro de Verificación	IV76TWY2AD55YWM4BUIHCD7TKE	Fecha	04/08/2026 11:14:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76TWY2AD55YWM4BUIHCD7TKE	Página	4/5





misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D José Eric Escobedo Jiménez, Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a los dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE 3ª Y
DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES
E INSTALACIONES DEPORTIVAS

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV76TWY2AD55YWM4BUIHCD7TKE	Fecha	04/08/2026 11:14:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76TWY2AD55YWM4BUIHCD7TKE	Página	5/5

